



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNÍN
RUBIO, ESTADO TÁCHIRA
R.F. G-20006114-E

GACETA MUNICIPAL 10

Depósito Legal P.P 97- 0229

REFORMA TOTAL DE ORDENANZA SOBRE LA INSTITUCIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL



Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Actas y demás Relaciones de esta publicación, tienen Carácter Oficial y su Cumplimiento es Obligatorio

OCTUBRE 2021

Junín Pueblo Legislador

Calle 13 entre Avenidas 9 y 10, casa 10 sector las Flores, Palacio Legislativo Municipal Rubio Municipio Junín
Estado Táchira Zona Postal 5930. Contacto: 0424 5100000

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA

“CRONISTA MUNICIPAL”.

El Municipio Bolivariano de Junín, por sus características, se distingue como un Municipio Urbano y Rural en algunas zonas. Dentro de su estructura administrativa se encuentra la denominada; **Oficina del Cronista de la Ciudad**. Las funciones que se describen de cada área se determinaron considerando lo que se menciona en las Leyes y Reglamentos Nacional, Estatal y Municipal. La responsabilidad principal del funcionario del Municipio, es la prestación de servicios de la manera más atenta, eficaz y eficiente; esta Ordenanza pretende coadyuvar a esta Oficina definiendo las atribuciones legales y administrativas del Cronista de la Ciudad, adscribiendo orgánica y jerárquicamente las funciones que corresponden ejecutar a las unidades administrativas que la integran, regulando sus acciones a fin de que los elementos legales y administrativos señalados, sean aplicados en forma correcta y sistemática en cada uno de sus lineamientos y procesos, con base en los programas de trabajo respectivos y para que cumpla su objetivo, deberá estar actualizado en forma permanente, atendiendo las sugerencias que para tal efecto realice la Institución Municipal en sus poderes de Ejecutivo y Legislativo.

Ahora bien, hoy el Municipio Junín, se ha diversificado con el importante cambio en su actividad económica, que ha desarrollado una actividad agroindustrial con un flujo de trabajadores y personas involucradas con el sector que inciden no solo demográficamente sino cultural, social y económicamente en el municipio, desde hace casi 20 años. Por otro lado, los antiguos áreas o barrios del municipio algunos que datan desde el tiempo de la colonia, han desarrollado una identidad diferenciada y particular que ha producido manifestaciones culturales de importancia vital para entender el Junín actual. El áreas o sector de corredores en la palmita son unos de los más antiguos del municipio, así como la importante del legado de nuestro parque nacional de la Petrolea parroquia la petrolea, son en sí mismos productores de la identidad Junín. Nuestro Municipio, que por sus actuales dimensiones y complejidad rebasan la capacidad de un único cronista, exige en estos tiempos una nueva estrategia para enfrentar el reto de hacer crónica. Por ello, se propone a este Poder Popular representado por los siete (7) concejales del Municipio Junín del Estado Táchira, se considere la Reforma Total de la

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN.

Ordenanza de Cronista o Cronistas del Municipio. Este tipo de institución municipal existe en otros municipios del Estado como Carabobo, Aragua, Distrito Capital, Miranda, Bolívar, entre otros, con mucho éxito, y se propusieron como un modelo para municipio, es por ello, que el municipio Junín cuyo potencial agrícola, histórico, cultural y sobre todo turístico es similar a los municipios andinos de nuestro país. Se propone pues, que el Consejo Comunal, en apoyo a la innovadora y enriquecida legislación en nuestro proceso de revolución social, se apruebe la integración de formar individuos que enaltece honorariamente los ámbitos de costumbres, tradiciones, cultura, de nuestros vecinos o de nuestros sectores o áreas más antiguos de Junín y así incorporarse como piezas del crecimiento histórico municipal a la **Oficina de Cronista de la Ciudad**, los delegados coordinaran con el cronista municipal, con la función ya mencionada de rescatar, preservar y difundir las tradiciones, valores e historia de sus comunidades. Con ello, se enriquecería el estudio y conocimientos de las particularidades que forman la identidad colectiva de nuestro municipio ofertando a nuestros visitantes y las nuevas generaciones una visión más holística de lo social en el Municipio Junín llamada "Tierra de Café".

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO TÁCHIRA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO JUNÍN

EL Concejo Municipal del Municipio Junín del estado Táchira, en uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 175° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el numeral 15° del artículo 95° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de conformidad con los artículos 122° y 123° ejusdem.

SANCIÓN:

La siguiente:

REFORMA TOTAL DE ORDENANZA SOBRE
LA INSTITUCION DEL CRONISTA MUNICIPAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN.

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, regular la designación, competencia, funcionamiento, instalaciones, atribuciones, derechos y personal a cargo del Cronista Municipal, con el fin de desarrollar el contenido de los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. La municipalidad proveerá a la oficina del Cronista, con personal capacitado para apoyar la realización de investigaciones pertinentes, mobiliario y equipo tecnológico necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 2.- Se declara de interés público, la misión encomendada al Cronista Municipal de recopilar, documentar, conservar y defender las tradiciones, costumbres, hábitos sociales de la comunidad y el patrimonio histórico, cultural tangible e intangible del Municipio Junín.

El Cronista Municipal es el funcionario que representa la voz intelectual del Municipio dentro del contexto sociocultural, local, regional, nacional e internacional.

El Cronista Municipal responderá a un conjunto de virtudes ciudadanas y honorabilidad suficiente que, aunado a sus conocimientos le permitan ejercer la vigilancia y custodia del patrimonio histórico cultural del municipio, así como la dedicación a la investigación y acopio documental necesario, con la finalidad de dejar por escrito la memoria de los moradores, publicaciones, exposiciones y eventos, difundiéndolos a través de los medios de comunicación y redes sociales.

CAPITULO II

DEL NOMBRAMIENTO Y SEPARACION DEL CARGO DE CRONISTA

MUNICIPAL

ARTÍCULO 3.- El Cronista Municipal será designado por el Concejo Municipal por mayoría simple, pero su elección se hará por concurso de credenciales promovido por intermedio de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Turismo, Recreación y Juventud del Concejo Municipal. En consecuencia, las postulaciones de los aspirantes serán recibidas en un lapso de cinco (5) días, contados a partir de la fecha del llamado público. El Concejo decidirá dentro de los siete (7) días continuos siguientes al vencimiento del lapso anterior y hará la juramentación dentro de los cinco (05) días siguientes a la designación.

Parágrafo Único. - El Cronista Municipal antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento ante el Concejo Municipal en Sesión Especial en los siguientes dos (2) días hábiles posteriores a su designación, la mencionada designación se hará constar mediante Acuerdo Especial del Concejo Municipal.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN.

ARTÍCULO 4.- Para el cargo de Cronista Municipal se requiere:

- a. Ser venezolano.
- b. Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
- c. Estar residenciado en el Municipio Junín durante los últimos diez (10) años.
- d. Gozar de todos sus derechos civiles y políticos.
- e. Ser profesional universitario egresado de Universidad reconocida por el estado venezolano
- f. Ser profundo conocedor (a) y estudioso (a) del patrimonio histórico y cultural del Municipio.
- g. Poseer una trayectoria personal de reconocida solvencia moral y ética dentro del municipio.
- h. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con:

1. Alcalde o Alcaldesa.
 2. Concejales o Concejales.
 3. Contralor o Contralora Municipal.
 4. Síndico o Sindica Procurador Municipal.
 5. Secretario o Secretaria del Concejo Municipal
 6. Demás altas autoridades del Municipio.
- i. No ser proveedor ni contratista de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5.- Las ausencias temporales del Cronista Municipal, a los fines de la Administración financiera y del personal, serán suplidas por el Asistente Cronista, quien deberá observar los mismos requisitos para ser Cronista. Cuando se produzca la ausencia absoluta se procederá a la designación de un nuevo cronista.

ARTÍCULO 6.- Solo podrá separarse del cargo de Cronista por:

- 1.-Renuncia debidamente aceptada por el Concejo Municipal

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN.

2.-Por incapacidad o jubilación

3.- Por defunción

3.- Por destitución acordada por el Concejo Municipal, mediante decisión aprobada por el voto de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros, por haber incurrido en falta grave debidamente comprobada, previa formación del expediente en el cual garantice el derecho al debido proceso, de conformidad con la presente Ordenanza en concordancia con lo establecido en el Título VI de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 7.- El Cronista no podrá ser destituido, ni separado del cargo, sino por falta grave debidamente comprobada, previa formación de un expediente ordenado por el Concejo Municipal, con audiencia del interesado y observancia absoluta del debido proceso:"

ARTÍCULO 8.- El Cronista que alcance la Jubilación de acuerdo a lo establecido en las leyes que rigen la materia se le reconocerá con la denominación de Cronista Emérito.

ARTÍCULO 9.- en caso de que el Cronista sufra en el ejercicio de sus funciones de una enfermedad grave permanente o incapacidad física o intelectual, el Concejo Municipal procederá previo informe médico a nombrarlo Cronista Emérito y a ejecutar los trámites administrativos correspondientes a los fines de que se le otorgue la pensión o jubilación especial contenida en La Ley del Estatuto que rigen las pensiones y jubilaciones de los empleados al servicio de la administración pública nacional, regional y municipal, luego se procederá al nombramiento del nuevo Cronista Oficial.

PARAGRAFO UNICO: Cuando surja un ciudadano, cuyos méritos sean notorios, el Concejo Municipal podrá distinguirlo con el alto honor de Cronista Emérito a tales efectos dictara un acuerdo aprobado por mayoría, nombrándolo en la forma descrita.

CAPITULO III

**DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y DEBERES DEL
CRONISTA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 10.- El Cronista Oficial del Municipio Junín es un funcionario auxiliar del Poder Público Municipal. Su despacho es un órgano al servicio de los más altos intereses de la comunidad. El cargo de Cronista será de carácter permanente, de conformidad al Título III, Capítulo I, Artículo 19, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 11.- Son competencias, atribuciones y funciones del Cronista Municipal las siguientes:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN.

- a. Auxiliar a los órganos del Poder Público Municipal en materias del patrimonio histórico cultural del municipio, despachando las consultas y opiniones que le fueren requeridas y las que se deriven de la naturaleza del cargo.
- b. Proponer todas aquellas iniciativas que dentro, del marco de las normas establecidas, sirvan para mejorar, ampliar y enriquecer las funciones de su competencia.
- c. Revisar el contenido de los diferentes archivos y libros emanados de autoridades municipales y asesorar respecto de la forma correcta de usarlos e investigar en las fuentes todo lo concerniente a la historia del Municipio.
- d. Formar, custodiar, dirigir, supervisar y mantener el Archivo Central, los canales históricos del Municipio y la Biblioteca Municipal y muy especialmente su sección biográfica. Se consideran materiales del Archivo Central del Municipio y de la Biblioteca Municipal, los libros actas de las Sesiones del Concejo, los libros de Acuerdos, Decretos, Reglamentos y Resoluciones, los Libros de Juramentaciones, los Libros de Cementerios, los documentos de Gestión Administrativa de los Órganos Municipales, las Gacetas Municipales; los materiales sobre acontecimientos históricos sucedidos en el municipio, sobre aspectos de su estructura organizativa y legislación del municipio; sobre personajes, edificaciones o monumentos y aspectos urbanos; sobre obras de referencia general sobre el municipio y sus entidades locales.
- e. Estudiar la evolución político-territorial del municipio, en el entendido que sus historias trascienden los actuales límites y alcanza las historias de entidades vecinas, sin la cual las historias municipales serian incompletas. Hacer hincapié en las historias de las parroquias y de los órganos que la integran.
- f. Promover el debido uso de los símbolos municipales: Himno, Escudo y Bandera, así como los símbolos naturales del municipio.
- g. Vigilar y conservar toda clase de monumentos y reliquias, requiriendo los cuidados de los organismos competentes.
- h. Informar a los usuarios acerca de los sitios, reliquias, monumentos y en general el patrimonio tangible e intangible del municipio.
- i. Editar, reeditar o recomendar que se haga lo propio con lo de interés general que se considere patrimonio cultural de la ciudad.
- j. Ser consultado en los procedimientos administrativos que puedan afectar al Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio.
- k. Defender y establecer los valores históricos y socio-culturales del municipio.
- l. Establecer reciprocas relaciones con los demás cronistas institucionales, regionales o nacionales.

" "

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN.

- m. Ser consultado(a) en aquellos casos en que las autoridades municipales pretendan rendir homenaje a cualquier ciudadano.
- n. Ser consultado(a) para la aprobación del plan Municipal del Desarrollo del municipio, en los cambios de zonificación; en los procedimientos de afectación y desafectación de ejidos y en cualquier actividad que requiera estudios de impacto ambiental.
- o. Evacuar las consultas que, en materia de su competencia, le solicite el Concejo Municipal.
- p. Publicar en periódicos, libros, folletos, redes sociales u otros medios los resultados de las investigaciones efectuadas por sí o por personas adscritas a su despacho o las que hayan realizado quienes se dediquen a conocer los orígenes de pueblos, caseríos, aldeas y sitios del municipio.
- q. Reconocer el valor de actividades y productos de valor artístico, artesanal y cultural producido por personas físicas y jurídicas, cuyo contenido e impacto promueve afirmativamente la expresión creativa y el patrimonio cultural del país.
- r. Vigilar y supervisar la conservación de los monumentos históricos, obras de artes, museos municipales y demás bienes muebles e inmuebles que formen parte del Patrimonio Cultural Municipal. A tal efecto realizará las actividades que se requieran para la defensa de dicho patrimonio.
- s. Orientar la acción municipal en cuanto a la preservación de los valores tradicionales y difusión del folklore.
- t. Asistir a los eventos locales, estatales, nacionales e internacionales, que se relacionen con sus funciones, para la cual se le asignarán los respectivos recursos.
- u. Presentar cada año, memoria de su gestión ante el Concejo Municipal y ante el pueblo.
- v. Organizar y participar en las campañas de defensa ambiental y la conservación de los recursos naturales renovables del Municipio.
- w. Elaborar el presupuesto de proyecto de gastos, el cual se remitirá al Alcalde o Alcaldesa, quien deberá incluirlo sin modificaciones en el proyecto de presupuesto que presentará el Concejo Municipal. El despacho del Cronista, estará facultado para ejecutar los créditos de su respectivo presupuesto, los compromisos y pagos, con sujeción a las leyes, reglamentos y ordenanzas respectivas.
- x. Las demás que se establezcan el ordenamiento jurídico.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN.**

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS DEL CRONISTA

ARTÍCULO 12.- El Cronista Municipal tiene carácter de funcionario público municipal. Su desempeño será indefinido. En consecuencia, gozará de todos los derechos y deberes otorgados a los mismos. Por lo tanto, su actuación está sujeta a lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública y demás leyes aplicables.

El Cronista tiene derecho a ser auxiliado por un equipo multidisciplinario a su cargo en la elaboración de diversos estudios, registros, investigaciones y publicaciones para llevar a cabo sus funciones.

ARTÍCULO 13.- El Cronista no estará sometido a las regulaciones estatuidas por los demás funcionarios administrativos del Municipio en referencia a horarios u obligaciones similares.

ARTICULO 14.- En su condición de funcionario público, el cronista tiene todos los deberes que le son inherentes a su cargo.

El Cronista debe ser consustanciado con el Municipio con: Su tradición, sus historias y sus culturas, presentes y pasadas. Debe ser un espectador ante la realidad del presente; no puede ser un contemplador pasivo del pasado.

ARTÍCULO 15.- El Cronista incorporará a su gestión la participación ciudadana en el proceso de definición, ejecución, control y evaluación de sus resultados. Dará especial atención al patrimonio vivo de las comunidades.

ARTÍCULO 16.- Todos los órganos de la administración pública municipal están en el deber de colaborar en el ámbito de sus competencias con el Cronista Municipal y, en cumplimiento de este deber, obligados a remitir a la Oficina del Cronista todo documento o información de interés para la misión señalada en este instrumento, sin necesidad de previo requerimiento.

ARTÍCULO 17.- El asiento de la Oficina del Cronista Municipal se ubicará en la sede del Salón de Lectura del Municipio Junín.

CAPITULO V

DE LAS GARANTIAS PRESUPUESTARIAS

ARTICULO 18.- Para el buen funcionamiento de la Oficina del Cronista, este elaborará su presupuesto y el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá al Concejo Municipal sin modificaciones, quien deberá incluirlo en la Ordenanza de Presupuesto anual del

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN.

Municipio. El presupuesto solo será invertido en las actividades inherentes a la institución del cronista, cuya oficina tendrá jerarquía de dirección y en consecuencia tendrá rango de Director en la estructura del Órgano Municipal.

ARTICULO 19.- Órganos Auxiliares del Despacho del Cronista.

Para el cumplimiento de las funciones atribuciones del despacho del Cronista, este dictará una resolución administrativa, que como mínimo complete los siguientes cargos:

- a. Asistente del Cronista.
- b. Bibliotecario Municipal.
- c. Archivólogo Central Municipal.
- d. Coordinador de Museo Municipal

ARTÍCULO 20.- Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será resuelto en cada caso por resolución especial emitida por el Cronista, con la aprobación de la mayoría simple de los integrantes del Concejo Municipal.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 21.- Se declara la ausencia absoluta del cargo de Cronista Oficial del Municipio Junín de conformidad al Artículo 6° de la presente Ordenanza Municipal, en concordancia con el Título VI Capítulo II, Artículo 86, numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 22.- La Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Turismo, Recreación y Juventud del Concejo Municipal activará los mecanismos establecidos a fin de proceder a la designación del Cronista Oficial del Municipio Junín de conformidad a lo establecido en el Artículo. 3° de la presente Ordenanza Municipal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23.- Queda derogada la ORDENANZA SOBRE EL CARGO DE CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO JUNÍN, sancionada el 31 de enero de 2005 y cualquier otro instrumento jurídico que contradiga el espíritu, propósito y razón de la presente ordenanza.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN.

ARTÍCULO 22: La presente Ordenanza entrara en vigencia inmediatamente después de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Junín.

Dada, sellada y refrendada en el Salón Junín, donde el Ilustre Concejo Municipal Bolivariano de Junín en Rubio, a los 22 días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

(LS)


Prof. Sandra Serena Bustos Cañas

PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN
SEGÚN ACTA SESIONAL No.001-2021 DE FECHA 15 DE ENERO 2021

Refrendado:




Prof. Ligia Duran Rodriguez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN
SEGÚN ACTA SESIONAL No.001-2021 DE FECHA 15 DE ENERO 2021

CONCEJALES:

Nixon Alexis Rivas Guillen
Héctor Criselio Cote
Sandra Bustos
María Carmenza Cañas
José Hormiga
Erick José Martínez
Víctor Maldonado

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PUBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE JUNIN.

En el Despacho de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Junín, en la Ciudad de Rubio,
a los nueve (09) días del mes de Julio del Año Dos Mil Veintiuno.

Cumplase,



*Máximo
Montañez*

Edo. Angel Xavier Márquez Montañez

ALCALDE BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO JUNIN.

Por Nuestra Cultura y
La Promoción de Nuestra
Historia Rubiense.
Cumplase.